DECRETO N° 1.266/2.025.

CONCORDIA, 10/11/2.025.

VISTO, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y los Señores FERNADO GABRIEL MUNZI y LUHELLA FERRANDO de MUNZI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el referido CONTRATO, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y los Señores FERNADO GABRIEL MUNZI y LUHELLA FERRANDO de MUNZI, denominados en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y "LOS LOCADORES", respectivamente, tiene por objeto el alquiler del inmueble sito en calle Justo José de Urquiza N° 431 de nuestra ciudad, que tendrá un destino exclusivo y excluyente que el funcionamiento de oficinas de dependencias de "LA MUNICIPALIDAD"; y las cláusulas y condiciones detalladas en el mencionado Contrato, que forma parte integrante del presente Decreto .

Que, las partes ajustarán sus conductas a las pautas establecidas en el referido Contrato.

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar el mencionado CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y los Señores FERNADO GABRIEL MUNZI y LUHELLA FERRANDO de MUNZI, que forma parte integrante de este Decreto como Anexo al mismo; y en consecuencia, disponer y autorizar la continuidad del presente trámite.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso u), de la Ley N° 10.027 – y su Modificatoria Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, que tiene por objeto el alquiler del inmueble sito en calle Justo José de Urquiza N° 431 de nuestra ciudad, suscripto por una parte, por la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dr. Francisco AZCUE, D.N.I. N° 32.795.414, con domicilio legal en calle Mitre N° 76, de esta ciudad, acompañado en este acto por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. Fernando Sebastián Ignacio ESQUIBEL, D.N.I. N° 25.288.213, y por la otra parte, los Señores Fernando Gabriel MUNZI, D.N.I: 21.832.884 y Luhella FERRANDO de MUNZI, D.N.I.: 23.908.041, ambos con domicilio legal en calle Justo José de Urquiza N° 443, de la ciudad de Concordia; que forma parte del presente Decreto, como Anexo, dado lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que los Señores Fernando Gabriel MUNZI, D.N.I: 21.832.884 y Luhella FERRANDO de MUNZI, D.N.I.: 23.908.041, tomen debida nota.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaría de Gobierno; y oportunamente, archívese.

LRL/CRP

Sub. Sup. PAOLA F. PREISLER
Directora de Adm. y Desp.
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA ★ DEPARTAMENTO EJECUTIVO ★

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 1 (un) día del mes de Octubre del Año 2.025, entre la **"MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA" CUIT: 30-99901172-8**, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 76 de esta ciudad, en adelante denominada **"LA MUNICIPALIDAD",** representada en este acto por el Señor Presidente Municipal, Doctor **Francisco AZCUE**, Documento Nacional de Identidad N° 32.795.414, asistido por el Señor Secretario de Obras Públicas, Arquitecto **Fernando Sebastián I. ESQUIBEL**, Documento Nacional de Identidad N° 25.288.213, por una parte y por la otra parte los Señores **Fernando Gabriel MUNZI,** Documento Nacional de Identidad N° 21.832.884 y **Luhella FERRANDO de MUNZI,** Documento Nacional de Identidad N° 23.908.041, ambos domiciliados para todos los efectos legales derivados del presente Contrato en calle Justo José de Urquiza N° 443 de la ciudad de Concordia y denominados, en adelante **"LOS LOCADORES"** y todos, en conjunto denominados **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber: ----------

PRELIMINAR: ----------

"LAS PARTES" de conformidad expresan lo siguiente: ----------

A) **"LAS PARTES"** declaran que quienes las representan en este acto, tienen la capacidad legal necesaria y las facultades suficientes para suscribir el presente acto, y que no hay impedimento legal o contractual alguno que les prohíba concluir este Contrato y asumir los derechos u obligaciones en el previstos----------

PRIMERA: "OBJETO DEL CONTRATO": **"LOS LOCADORES"** dan en locación a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, y esta acepta el sector de oficinas –planta baja- de un inmueble propiedad de **"LOS LOCADORES"**, libre de ocupantes y en el estado de mantenimiento y conservación en que se encuentra, ubicado en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - DEPARTAMENTO DE CONCORDIA - MUNICIPIO DE CONCORDIA - PLANTA URBANA – Matrícula N° 130.020, Partida Municipal N° 24.261, Partida Provincial N° 9.880, Plano de Mensura N° 57.895, con una superficie aproximada de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (320m^2), con domicilio parcelario sito en calle Justo José de Urquiza N° 431. En adelante el bien se denominará **"EL INMUEBLE"** y tendrá un destino exclusivo y excluyente, conforme al Artículo Nº 1.194 del Código Civil y Comercial de la Nación –en

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

adelante C.C.C.N.- que el funcionamiento de oficinas de dependencias de **"LA MUNICIPALIDAD"**, siendo prohibido un destino no determinado en las presentes cláusulas.----------

SEGUNDA : CARÁCTER DE LA CONTRATACIÓN, MONTO Y FORMA DE PAGO: El presente Contrato tendrá carácter oneroso-conforme lo determina el Artículo N° 1.208 del C.C.C.N.- y **"LA MUNICIPALIDAD"** abonará un canon mensual, en pesos, equivalente a SESENTA Y CINCO (65) JURISTAS mensuales. Y en total, por los TREINTA Y SEIS (36) meses de Contrato DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (2.340) JURISTAS, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 38.539/2.024, Decreto Nº 517/2.025. En la actualidad el valor Jurista asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ ($19.110,00), lo que determina como suma mensual -hasta la variación del Decreto del valor jurista- en la suma de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA CON 15/100 ($1.242.150,00)**. Se aclara que el monto establecido de pago mensual del canon incluye la proporción correspondiente a la Tasa de Servicios Sanitarios (T.S.S.), por **"EL INMUEBLE"**. Dicho precio será abonado por **"LA MUNICIPALIDAD"**, a través de Tesorería Municipal, conforme a períodos vencidos y contra entrega de factura y/o recibo correspondiente ante las oficinas encargadas de la gestión de pagos, generándose previamente un Expediente que deberán tramitarlo **"LOS LOCADORES"** hasta su cumplimiento. El pago deberá abonarse dentro los Treinta (30) días hábiles de la presentación de la factura. La falta de pago por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en el plazo establecido hará incurrir en mora automática y de pleno derecho con respecto a **"LOS LOCADORES"** y devengará un interés punitorio, en PESOS DE CUARENTA CENTÉCIMOS POR CIENTO (0,40%) diarios, calculados del canon mensual y aplicables desde el primer día del mes adeudado.----------

TERCERA: PLAZO DE CONTRATACIÓN: El plazo de duración del presente Contrato se conviene por Treinta y Seis (36) meses, el que comenzará a regir a partir del día **1° de Octubre del año 2025, hasta el 30 Septiembre del año 2028**, pudiendo pactar **"LAS PARTES"** su prórroga por el plazo que estas decidieren, de común acuerdo, y una vez vencido el presente, lo que deberá nuevamente instrumentarse formalmente. En caso que cualquiera de **"LAS PARTES"** decidiera rescindir el Contrato de Locación con anterioridad al vencimiento establecido, deberán comunicarlo por medio fehaciente a la otra parte con al menos TREINTA (30) días de anticipación, debiendo cumplir lo establecido en el Artículo

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZGUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Nº 1.221 Inciso a) respecto de la Indemnización por Resolución Anticipada de Contrato. Al vencimiento del plazo contractual, **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá restituir **"EL INMUEBLE"**, en las mismas condiciones en las que fue recibido de parte de **"LOS LOCADORES"**, a excepción de las mejoras que quedarán a favor de estos, salvo las producidas por el uso normal y el transcurso del tiempo, sin necesidad de interpelación alguna, caso contrario, dará derecho a **"EL LOCADOR"** a exigir la devolución de **"EL INMUEBLE"** por cualquier vía, con mas los daños y perjuicios que de tal conducta deriven.----------

CUARTA: DESTINO DE EL INMUEBLE: **"EL INMUEBLE"** dado en locación tendrá como destino exclusivo y excluyente el dispuesto en la Cláusula **PRIMERA,** quedando prohibido cualquier otro destino. **"LA MUNICIPALIDAD"** no podrá mudar el destino establecido, estando prohibido de su parte vender, ceder y/o transferir **"EL INMUEBLE"** bajo ningún título, y se compromete a usar, conservar y custodiar, a partir del momento en que se perfeccione el presente Contrato y durante todo el tiempo establecido en la Cláusula **TERCERA. "LA MUNICIPALIDAD"** deberá devolver **"EL INMUEBLE"** en iguales condiciones que lo recibió, libre de todo ocupante y mobiliarios.----------

QUINTA: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EL INMUEBLE": Está a cargo de **"LA MUNICIPALIDAD"** el mantenimiento, conservación, reparación y/o reposición que sea necesaria para el buen estado de uso de **"EL INMUEBLE"**.----------

SEXTA: MEJORAS EN "EL INMUEBLE": **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a realizar las mejoras, instalaciones sanitarias, eléctricas, gasíferas y/o arreglos que sean necesarios para que **"EL INMUEBLE"** se encuentre en buen estado y cumpla con la finalidad propuesta. Dichas mejoras que se introduzcan quedaran a beneficio de **"EL INMUEBLE"**, no pudiendo **"LA MUNICIPALIDAD"** reclamar a **"LOS LOCADORES"** ningún tipo de indemnización y/o compensación derivada de ellas, salvo las estructuras desmontables que se puedan retirar sin afectar y/o dañar total o parcialmente **"EL INMUEBLE"**. En caso que **"LAS PARTES"** acuerden el retiro o la destrucción de algo, se pondrá a conocimiento y acuerdo de ambas mediante comunicación fehaciente, antes de recepcionar **"EL INMUEBLE"** por parte de **"LOS LOCADORES"**.----------

SÉPTIMA: DEBERES DE "LAS PARTES": **"LA MUNICIPALIDAD"** se obliga a:----------

a) Mejorar, mantener y cuidar **"EL INMUEBLE"** para que cumpla con el destino pactado,

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

arbitrando todos los medios a su alcance para el correcto uso y conservación, realizando las obras comprometidas en la Cláusula **QUINTA**.----------

b) Cumplir con lo dispuesto en cada una de las cláusulas redactadas en el presente Contrato.----------

c) Comunicar a **"LOS LOCADORES"** y a la Autoridad Policial competente, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, cualquier perturbación que sufriere en el ejercicio de sus derechos como locataria de **"EL INMUEBLE"**, a fin de que se tome en forma directa e inmediata posesión y/o intervención del mismo.----------

d) Requerir a **"LOS LOCADORES"** autorización previa para efectuar cualquier modificación de significativa magnitud. Se entiende por la misma una modificación que supere un diez por ciento (10%) de su condición originaria. Además informar de las obras que fuera a realizar, cumpliendo con la normativa vigente en materia de construcción.----------

e) Abonar el canon mensual establecido como precio de Contrato, con la aplicación de intereses moratorios, en caso de retraso en el pago, además del pago de los servicios que se contratare para el mejor cumplimiento de los fines por el que se firmó el presente Contrato.----------

f) Restituir **"EL INMUEBLE"** cumplido el plazo pactado en la Cláusula **TERCERA** en las mismas condiciones en la que fue entregado, incluidas las mejoras, construcciones, instalaciones sanitaras, eléctricas, gasíferas y/o cualquier tipo de arreglos, con la excepción del deterioro por el uso normal y el transcurso del tiempo, libre de todo ocupante y mobiliarios.----------

g) Pintar el interior del **"EL INMUEBLE"**, asumiendo los costos para materiales y la mano de obra.----------

"LOS LOCADORES" se obligan a: ----------

1- No interrumpir el normal cumplimiento del presente Contrato. Permitir a **"LA MUNICIPALIDAD"** el uso y goce pacífico de **"EL INMUEBLE"**, salvo las intervenciones que nacieren del presente Contrato y de sus atribuciones como propietarios.----------

2- Permitir a la **"LA MUNICIPALIDAD"** que una vez extinguido el presente Contrato, por la casual que fuere, el retiro y/o desarme del equipamiento, herramientas, insumos, bienes muebles y construcciones metálicas fácilmente desmontables que tenga o se hayan incorporado en **"EL INMUEBLE"**. Este permiso se extenderá por un plazo perentorio de DIEZ

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

(10) días posteriores al día de la extinción del Contrato, y luego del mismo, **"LOS LOCADORES"** podrán ingresar, tomar nota e inventario de los mobiliarios que en **"EL INMUEBLE"** se encuentren y retirarlos.----------

3- Abonar los anticipos mensuales correspondientes a la Tasa de Servicios Sanitarios (T.S.S.) por los meses en los que dure el presente Contrato.----------

4- Pintar el frente de **"EL INMUEBLE"**, asumiendo los costos para materiales y la mano de obra.----------

OCTAVA: DE LA INSPECCIÓN: **"LOS LOCADORES"** podrán controlar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume **"LA MUNICIPALIDAD"** e inspeccionar **"EL INMUEBLE"** las veces que consideren necesario, en horarios prudentes. **"LA MUNICIPALIDAD"** no podrá negarse en ningún momento y con algún tipo de fundamento, respecto a tales inspecciones.----------

NOVENA: DE LOS SERVICIOS: serán a cargo de **"LA MUNICIPALIDAD"** los gastos por servicios de gas, energía eléctrica, limpieza, telefonía fija y celular, televisión por cable, y cualquier otro servicio que derive del normal cumplimiento del presente, debiendo entregar a **"LOS LOCADORES"** –en su caso y a elección y requerimiento de estos- los originales de facturas abonadas y/o Certificado Libre Deuda de cada uno de los correspondientes servicios al momento de restituir **"EL INMUEBLE"**.----------

DÉCIMA: PROHIBICIONES: Le está expresamente prohibido a **"LA MUNICIPALIDAD"**: a) Mudar el destino del presente Contrato a otras formas que la permitida en la Cláusula **PRIMERA Y CUARTA**, y/o contraria a las leyes a la moral y/o las buenas costumbres. b) Subarrendar total o parcialmente. c) Transferir el presente Contrato. d) Ceder en forma total o parcial, transitoria o permanente, por cualquier título que sea, el uso y goce de **"EL INMUEBLE"**. e) Depositar o almacenar productos que por su peligrosidad y/o sus características especiales puedan poner **"EL INMUEBLE"** en peligro de incendio, derrumbe, explosión, deterioro que afecte a gran parte del mismo. f) Introducir cualquier mejora, instalación, construcción que modifique en más de un diez por ciento (10%) de las construcciones existentes, sin conformidad expresa de **"LOS LOCADORES"**.----------

Esta enumeración es sólo enunciativa; podrán agregarse prohibiciones por vía de notificación fehaciente.----------

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS REPARACIONES: los gastos ordinarios por reparaciones en **"EL**

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

INMUEBLE" propias de su uso, serán a cargo de **"LA MUNICIPALIDAD"**, quien realizará las reparaciones que fueren necesarias, tal como se dispone en la Cláusula **QUINTA**. Todas las mejoras y arreglos que se introduzcan en forma de mampostería tradicional quedaran en beneficio de **"EL INMUEBLE"**, no pudiendo reclamarse ningún tipo de indemnización o compensación.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE DAÑOS, INCENDIO, DESTRUCCIÓN DE "EL INMUEBLE": En caso de daños materiales y/o físicos hacia alguna/s persona/s, incendio y/o destrucción total o parcial de **"EL INMUEBLE"**. Mientras dure el presente Contrato y hasta tanto los **"LOCADORES"** no tomen posesión del mismo **"LA MUNICIPALIDAD"** será responsable de los daños y/o perjuicios causados por su culpa y de quienes estuvieren a su cargo, trabajando y/o custodiando **"EL INMUEBLE"**. Se hace responsable además, de todos los daños que cause a personas y/o bienes por cualquier siniestro que se produzca en **"EL INMUEBLE"**.----------

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá rescindirse por las causales mencionadas en las cláusulas anteriores, además de las siguientes cláusulas.--

a- Por abandono de **"EL INMUEBLE"**. Hasta tanto **"LOS LOCADORES"** tomen nuevamente posesión de **"EL INMUEBLE"**, **"LA MUNICIPALIDAD"** será la única responsable de los daños ocurridos, tal como se describe en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**.----------

b-Por destrucción total de **"EL INMUEBLE"**, que hace imposible su cumplimiento, con los daños y perjuicios que pudieren derivar de la misma, salvo los ocurridos por caso fortuito o fuerza mayor.----------

DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se extinguirá por el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula **TERCERA**, o por alguna causal de rescisión del mismo, o por acuerdo de **"LAS PARTES"** de poner fin al mismo. Una vez extinguido el presente Contrato, podrá procederse por la causal que fuere, el retiro y/o desarme del equipamiento, herramientas insumos, bienes muebles y construcciones metálicas fácilmente desmontables que tenga o se hayan incorporado en **"EL INMUEBLE"**. Este permiso se extenderá por un plazo perentorio de diez (10) días posteriores al día de la extinción del Contrato y luego del mismo, **"LOS LOCADORES"** podrán ingresar, tomar nota e inventario de los mobiliarios que en **"EL INMUEBLE"** se encuentren y retirarlos. Hasta tanto no sea puesto **"EL INMUEBLE"** en posesión de **"LOS LOCADORES"**, **"LA**

Arq. FERNANDO S. ESCOBEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD" no cesa en sus obligaciones y/o responsabilidades derivadas de cualquier hecho dañoso, siendo a su cargo todo acontecimiento descripto en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA.**----------

Una vez tomada la posesión de **"EL INMUEBLE"** por parte de **"LOS LOCADORES"** corren por cuenta de estos todas las obligaciones derivadas de **"EL INMUEBLE"** y su funcionalidad.----

DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN DE "EL INMUEBLE": Extinguido el presente Contrato en la fecha estipulada, **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá poner **"EL INMUEBLE"** a disposición de **"LOS LOCADORES"**, libre de ocupantes y mobiliarios, tan solo con las mejoras descriptas en la Cláusula **SEXTA**, permitiéndose el retiro y/o desarme del equipamiento desmontable, herramientas, insumos, bienes muebles y construcciones metálicas fácilmente desmontables que tenga o se hayan incorporado en **"EL INMUEBLE"**. Para dar cumplimiento de la presente cláusula, **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá entregar las llaves del **"EL INMUEBLE"** a **"LOS LOCADORES"**, en propia mano, o a quien estos designen previa comunicación fehaciente a **"LA MUNICIPALIDAD"**, recibiendo constancia escrita de su entrega. En caso de incumplimiento de la presente cláusula se establecerá una penalidad por cada día de retraso en la devolución de **"EL INMUEBLE"** del equivalente en pesos al doble del valor que corresponda de alquiler diario, acumulables hasta la efectiva entrega de **"EL INMUEBLE"**----------

DÉCIMA SEXTA: AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD: **"LAS PARTES"** declaran que la celebración del presente Contrato no implica ni genera ningún tipo de relación de subordinación y/o dependencia entre ellas, ni entre los empleados y/o funcionarios de una u otra parte.------

DÉCIMA SÉPTIMA: APLICACIÓN SUBSIDIARIA: Para todos los casos no previstos en este Contrato serán de aplicación las prescripciones de la legislación vigente, provincial y local.-

DÉCIMA OCTAVA: DE LOS SELLOS: El impuesto de sellos que corresponda al presente será abonado en su totalidad por **"LA MUNICIPALIDAD"**.----------

DÉCIMA NOVENA: DOMICILIOS: **"LAS PARTES"** constituyen domicilio especial a todos los efectos del presente en los domicilios que se consignan en este Contrato y dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que allí se dirijan. La modificación de tal domicilio especial deberá ser notificada a la otra parte de un modo fehaciente y producirá efectos a partir del QUINTO (5º) día hábil de recibida tal comunicación. Para todos los efectos legales del presente Contrato, **"LAS PARTES"**

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

acuerdan poner fin a sus controversias agotando en primer término las negociaciones directas. No logrando encontrarse una solución con los medios propuestos en la presente cláusula, procurarán por la vía judicial. Los Tribunales competentes serán los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.----------

No siendo para más, previa lectura y ratificación del presente, firman **"LAS PARTES"**, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo entregarse dos (2) ejemplares para **"LA MUNICIPALIDAD"** y un (1) ejemplar para **"LOS LOCADORES"**, en lugar y fecha ya indicada "ut supra".----------

Fernando Gabriel Munzi
DNI 21832884

Fernando, Wheller
DNI 23.908.041

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA